

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las quince horas con cuarenta minutos del día seis de marzo del dos mil diecinueve.

Por recibido el memorándum referencia 76-2019- SP de esta fecha, suscrito por el Sub-Jefe de la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia, por medio del cual remite en versión pública las declaraciones juradas de patrimonio presentadas por Allan Edward Hernández Portillo y Marco Antonio Fortín Huevo.

Considerando:

I. En fecha 07/02/2019, la sra. XXXXXXXXX presentó a esta Unidad solicitud de información número 81-2019(1), por medio de la cual requirió:

“Declaración patrimonial de Allan Edward Hernández Portillo, exfiscal, y de Marco Antonio Fortín Huevo, expresidente de Anda” (sic).

II. Por medio de resolución referencia UAIP/185/Rprev/81/2019(1) de fecha 08/02/2019, se previno a la peticionaria aclarara a qué tipo de declaración patrimonial se refería, si era al tipo toma de posesión o de cese de funciones, además, debía especificar el periodo en el cual debía buscarse la información.

Es así, que por medio correo electrónico recibido en fecha 11/02/2019, la usuaria responde a las prevenciones de la siguiente forma:

“Por esta vía evacuo la prevención planteada. Allan Hernández ingresó a la Fiscalía en el año 1997, pero asumió una jefatura en el año 2006, por lo que considero pertinente que la búsqueda se extienda desde ese momento hasta agosto de 2017 cuando renunció a la Fiscalía y, si existe, se me proporcione la versión pública de las declaraciones de toma de posesión al cargo de fiscal adjunto en enero 2019. Solicito, por tanto, todas las declaraciones de toma y cese de función existentes del funcionario desde el año 2006 a la fecha, debido a que ha pasado por diferentes jefaturas de la referida institución.

En el caso de Marco Fortín solicito su declaración de toma de cargo de la presidencia de ANDA en 2010 y la de cese de funciones para el año 2014, así como la toma de posesión para el cargo de presidente de ANDA desde 2014 y cese de funciones en el año 2018” (sic).

III. Por medio de resolución con referencia UAIP/190/RAdmisión/81/2019(1) de fecha 11/02/2019, se admitió la solicitud de información y se emitió el memorándum referencia UAIP/464/81/2019(1) de fecha 11/02/2019, dirigido a la Sección de Probidad de la Corte

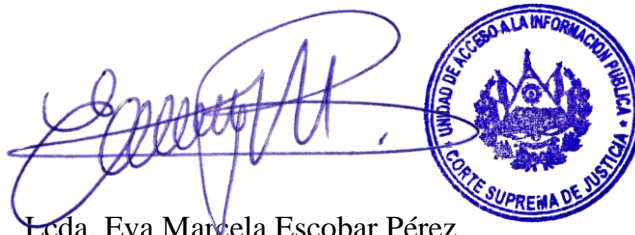
Suprema de Justicia, requiriendo la información solicitada por la usuaria, el cual fue recibido en dicha dependencia en la misma fecha.

IV. En ese sentido, y con el objeto de garantizar el derecho de la ciudadana de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, entre otros fines, es procedente entregar al peticionario la información relacionada al inicio de la presente resolución.

Por tanto, con base en los arts. 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

a) *Entréguese* a la sra. XXXXXXXXX el comunicado inicialmente relacionado, suscrito por la el Sub-Jefe de la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia, así como la información anexa al mismo la cual consta de 7 folios útiles.

b) *Notifíquese*.



Lcda. Eva Marcela Escobar Pérez

Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

Me/mgph

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.